



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

*Temas Netai y Gesta Agzabucianaria del Gann. Libertador  
Alpac Amaru II y Alhacala Basillas Abuyuglana*



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 002-2023-MPC-Y/CM.

Yanaoca, 09 de enero del 2023.

**POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS-YANAOCA**

### VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha seis, del mes de enero del dos mil veintitrés, presidido por el señor Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz, identificado con DNI N.º 23867231, con asistencia de miembros del Concejo Municipal, Regidores el Prof. Elías Efraín Larota Merma, con DNI N.º 43388949, Sr. David Callo Luna, identificada con DNI N.º 24565299, Abg. Adela Mamani Portilla, con DNI N.º 74323214, Abg. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, con DNI N.º 09043685, Prof. Benedicto Choquehuanca Ayala con DNI. N.º 24570551, Prof. Cirila Vargas Rado con DNI N.º 24582793, SR. Jesús Ramos Quispe con DNI N.º 22311303, de acuerdo al Artículo 13º, y 16º de la Ley 27972 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º Y 195º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía predicha que la constitución política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Qué, en los Art. 13º, 41º de la Ley 27972, las Sesiones de Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieren a asuntos que pueden afectar los derechos fundamentales, son ordinarias, extraordinarias y solenmes en los casos que señala el respectivo reglamento de organización interior (RIC), y los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para ejecutar o practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el RIC Reglamento Interno del Concejo en el Art. 5º indica, respecto a las Funciones de Fiscalización, la desempeña a través de las comisiones ordinarias, especiales o investigadoras, individualmente o mediante acuerdos con los que dispone que la administración municipal le informe sobre aquellos asuntos que demandan su intervención y Art. 15º de las Atribuciones fiscalizadoras de los Regidores.

Qué, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Canas, de fecha 06 de enero del dos mil veintitrés, previa citación, los señores miembros del Concejo Municipal, con Orden del día, por el cual se adjunta el Expediente Administrativo N.º 084-2023, de MEMORIAL, procedente de los dirigentes de las diferentes bases, gremios, Sindicatos, Presidentes comunales, Presidentes de las APVs, Comerciantes, Estudiantes entre otras representaciones del pueblo Caneño, ingresado al despacho de Alcaldía de la MPC, por lo que, mediante concejo Municipal propone la conformación de una **COMISION ESPECIAL DE EVALUACION Y REVISION DE LOS PROCESOS CAS**, de la Municipalidad Provincial de Canas, correspondiente a la Gestión 2019-2022 y recomendar las acciones Legales correspondientes al Ejecutivo.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAQCA - CUSCO - PERÚ

Dieta Natal y Gesto Revolucionario del Gran Libertador  
Miguel Anzures III y Micaela Bastidas Pachuca



Que, el Consejo Municipal acuerda por unanimidad, APROBAR la **COMISION ESPECIAL DE EVALUACION Y REVISION DE LOS PROCESOS CAS** que corresponde a la Gestión 2019-2022. Conformada por los miembros del consejo municipal, teniendo Como: **Presidente al Regidor, Abg. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, he integrantes a los Señores Regidores; Prof. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Abg. Adela Mamani Portilla, Prof. Benedicto Choquehuanca Ayala, Prof. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe.** Por lo que se dispone que las dependencias Administrativas de Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y finanzas y la Oficina de Jefatura de Personal, Quienes en forma coordinada efectuaran el seguimiento general del Procedimiento de actividades, respecto a la contratación de los procesos CAS, y emitir un informe sustentado, teniendo en cuenta que los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del estado y canales inmediatas de participación vecinal en los asuntos públicos, institucionalizan y gestionan con autonomía a los intereses propuestos de las colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno local.

Estando a lo dispuesto por los Artículos 9° .35), 10° .4), 10° .6), de la Ley 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, por los considerandos que antecede y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente y;

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, por unanimidad la conformación de la, **COMISION ESPECIAL DE EVALUACION Y REVISION DE LOS PROCESOS CAS.** Teniendo como integrantes a los señores miembros del consejo municipal; Como: **presidente al Regidor, Abg. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, e integrantes a los Señores Regidores; Prof. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Abg. Adela Mamani Portilla, Prof. Benedicto Choquehuanca Ayala, Prof. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe,** para cumplimiento conforme sus atribuciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -DISPONER, a las oficinas Administrativas de Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Jefatura de Personal, las acciones Legales correspondientes para el seguimiento general del Procedimiento de la contratación CAS de la gestión 2019-2022.en cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- FACILITAR** la documentación correspondiente a la **COMISION ESPECIAL DE EVALUACION Y REVISION DE LOS PROCESOS CAS** por parte de las dependencia administrativas.

**ARTÍCULO CUARTO.** - TRANSCRIBIR, el presente acuerdo de Concejo Municipal a través de Secretaria General a las dependencias administrativas y a la unidad de informática para su difusión en el portal web de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

OPC. Andrés C. Olivares Muñoz  
DNI: 23867231